

ANEXO I

Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista

Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado Servicios Adicionales (PES) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Vigencia: 1° de enero al 30 de abril 2026

	Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)			Precio Estabilizado Servicios Adicionales
	(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)	(\$PES)
	\$/MW-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	8.181.808 (*)	62.519 (*)	61.186 (*)	60.133 (*)	4.927 (*)
Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL	8.181.808	51.633	50.009	49.353	4.927
Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI	8.181.808	49.496	47.940	47.310	4.927

Demanda Distribuidor RESIDENCIAL – Demanda Residencial

Demanda Distribuidor NO RESIDENCIAL – Toda la demanda del distribuidor que no es ni Residencial ni GUDI

Demanda Distribuidor Grandes Usuarios GUDI – Demanda del distribuidor de GUDIs

(*) A estos Precios Estacionales de la Energía, se le podrán aplicar las bonificaciones que fije la Secretaría de Energía (SE) como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/24, Decreto N° 370/25 modificatorios y complementarios, y las Resoluciones SE N° 90/24 y N° 36/25 y modificatorias y complementarias. La SE, si correspondiere, podrá fijar los límites de consumo a las categorías alcanzadas por la bonificación por sobre los cuales se aplicará un precio diferenciado para el excedente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2025-121040887-APN-DGDA#MEC.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.